



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



ACUERDO DE CONCEJO N° 061 – 2023- MPJ/CM.

Julcán, 08 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JULCAN.

VISTO:

En sesión de concejo ordinaria N° 009 – 2023, de fecha 08 de Mayo del 2023, El expediente N°1633-2023-01, presentado por la Presidenta del comité de Electrificación del Caserío de Carrapalday Alto, expediente N°1753-2023-01, presentado por el Comité de Electrificación del Caserío de Cruzmarca, expediente N°1898-2023-01, presentado por el Presidente del Comité de Electrificación del Caserío de Santa Rosa, expediente N°1900-2023-01, presentador por el Presidente del Comité de Electrificación del Caserío de Chinchango, expediente N°1952-2023-01, presentado por el Comité de Electrificación del Caserío Cruzpampa, expediente N°2035-2023-01, presentado por la Presidenta del Comité de Electrificación del Caserío de Carrapalday Bajo, expediente N°2070-2023-01, presentado por el comité de Electrificación del Centro Poblado La Pileta y el Oficio N°396-2023-MPJ-GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural quien en base a los expedientes mencionados presenta el requerimiento de materiales necesarios para la atención, así como la necesidad de una consultoría externa para la elaboración de expedientes de mantenimiento, que son requeridos por HIDRANDINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere sobre la autonomía y la mismo señala lo siguiente: “...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que mediante sesión de concejo ordinaria N° 009 – 2023, de fecha 08 de Mayo del 2023. El expediente N°1633-2023-01, presentado por la Presidenta del comité de Electrificación del Caserío de Carrapalday Alto, expediente N°1753-2023-01, presentado por el Comité de Electrificación del Caserío de Cruzmarca, expediente N°1898-2023-01, presentado por el Presidente del Comité de Electrificación del Caserío de Santa Rosa, expediente N°1900-2023-01, presentador por el Presidente del Comité de Electrificación del Caserío de Chinchango, expediente N°1952-2023-01, presentado por el Comité de Electrificación del Caserío Cruzpampa, expediente N°2035-2023-01, presentado por la Presidenta del Comité de Electrificación del Caserío de Carrapalday Bajo, expediente N°2070-2023-01, presentado por el comité de Electrificación del Centro Poblado La Pileta y el Oficio N°396-2023-MPJ-GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural quien en base a los expedientes mencionados presenta el requerimiento de materiales necesarios para la atención, así como la necesidad de una consultoría externa para la elaboración de expedientes de mantenimiento, que son requeridos por HIDRANDINA;

Que, el artículo 39 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, numeral 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el requerimiento de materiales, para la atención de las solicitudes presentadas por los diferentes Comités de Electrificación de la Provincia de Julcan, según detalle:

| INSUMO | UND | CANTIDAD |
|--------------------------------|------|----------|
| BENTONITA | BLS | 21 |
| CEMENTO CONDUCTIVO | BLS | 24 |
| CONECTORES AB DE 5/8 | UND | 43 |
| CAJAS REGISTRO | CJAS | 16 |
| CONECTORES PERFORANTES DE 25 | UND | 57 |
| CONECTORES BIMETALICOS DE 16 | UND | 25 |
| PRECINTOS DE 30 CM | PQT | 9 |
| CINTA VULCANIZANTES | UND | 11 |
| CINTA AISLANTE DE 3 MTR | UND | 26 |
| PORTA FUSIBLES NORMAL DE 27 KV | UND | 2 |
| FUSIBLES DE 3 AMP | UND | 2 |
| LLAVES DE FUERZA | UND | 2 |
| CONECTORES AB DE 3/8 | UND | 10 |
| LLAVES DE FUERZA 40 AMP | UND | 3 |
| LLAVES DE FUERZA 50 AMP | UND | 2 |
| TERMINALES DE 35 ML | UND | 6 |



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el requerimiento de una consultoría externa para la elaboración de los expedientes de Mantenimiento, a fin de ser presentados a HIDRANDINA, por los Comités de Electrificación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria general para la notificación a las áreas correspondientes así como a la Oficina de Tecnología e Informática para su registro en la página web www.munijulcan.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Tafsis Reyes Castillo
Tafsis Reyes Castillo
ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio